

PROCESO ABREVIADO DE SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA
SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA.
RADICACIÓN 2021-00067-00

Al Despacho de la señora juez, para informarle que la apoderada judicial de la entidad demandante solicitó el retiro de la demanda, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 24 de noviembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda de SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA formulada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, SUCURSAL contra la sociedad PABLO BARAJAS CABALLERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO HERRERA, o quien haga sus veces, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y estar ajustada a lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., se ordenará el retiro de la demanda de la referencia.

Por lo tanto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el RETIRO DE LA DEMANDA de SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA instaurada mediante apoderada judicial por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, SUCURSAL contrala sociedad PABLO BARAJAS CABALLERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO HERRERA, o quien haga sus veces, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER al demandante los títulos de depósitos judiciales correspondientes al valor del avalúo comercial del inmueble contemplado en la Ley 1274 de 2009 y al 20% adicional, consignado como requisito esencial para la entrega provisional del área de intervención. Por secretaría se surtirá el respectivo trámite

TERCERO: No se ordena devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, quedando ellos en custodia de la parte actora.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

QUINTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60d6388c8b0187f10a18d90c27b01599a13e55eef257eac5900c00b293af03a

Documento generado en 26/11/2021 11:10:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**